



ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	RECTORIA
FECHA	31 DE ENERO DE 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Artículo 67 La Constitución Política de Colombia establece que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

A su vez, la Ley 115 de 1994 contempla la normatividad general aplicable al tema de la educación.

En concordancia con lo anterior **EL COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN**, institución educativa pública del orden Municipal, de acuerdo a lo señalado en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 y Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, La ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios, La Ley 1150 de 2007, Guía de Fondo de Servicios Educativos Subdirección de Monitoreo y control-Ministerio de Educación Nacional y Guía para la administración de los Recursos Financieros del Sector Educativo.

El Colegio José Antonio Galán, cuenta con una única sede, las cuales se encuentran bajo la dirección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Barrancabermeja, quien para la presente vigencia fiscal 2023, ha entregado los recursos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de sus diversos procesos o Fondos de Servicios Educativos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

En el artículo 13 inciso 2 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.

Que la presente contratación se encuentra respaldada por la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: **h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**"

A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

De acuerdo a lo anterior la institución educativa requiere contratar mediante la modalidad de contratación directa la prestación de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACION PUBLICA AL COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN", Con el propósito de tener activa la página web del colegio, ya que se hace indispensable su uso por el año, debido a que en esta página se monta toda la información financiera y se publican las invitaciones para los diferentes procesos de contratación del colegio.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia de profesional en "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACION PUBLICA AL COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN", se requiere contratar un Profesional en materia contractual, para que ejecute las siguientes actividades:

1. Proyectar los procesos contractuales del régimen especial (inferiores a 20 SMLMV) y los del régimen del estatuto general de contratación de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Apoyar en la verificación de documentos presentados en las ofertas de los diferentes procesos contractuales.
3. Apoyar en las respuestas a derechos de petición, tutelas y requerimientos de los particulares y entidades de control que presenten a la institución educativa
4. Apoyar en la publicación en la plataforma del Secop de los procesos contractuales que se adelantan en la Institución Educativa en los términos establecidos.
5. Las demás que el Supervisor designe de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

El profesional en PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO seleccionado deberá contar con la idoneidad y experiencia para que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de DIEZ (10) MESES, que contribuya a la buena gestión administrativa de la Institución Educativa.

Se requiere la contratación de este servicio ya que es indispensable debido a que la entidad requiere de un profesional en derecho que asesore los diferentes procesos administrativos y contractuales del Colegio.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del servicio referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo

*"El honor de toda persona es su palabra"
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACION PUBLICA AL COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN
ALCANCE DEL OBJETO	1. Proyectar los procesos contractuales del régimen especial (inferiores a 20 SMLMV) y los del régimen del estatuto general de contratación de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2. Apoyar en la verificación de documentos presentados en las ofertas de los diferentes procesos contractuales. 3. Apoyar en las respuestas a derechos de petición, tutelas y requerimientos de los particulares y entidades de control que presenten a la institución educativa 4. Apoyar en la publicación en la plataforma del Secop de los procesos contractuales que se adelantan en la Institución Educativa en los términos establecidos. 5. Las demás que el Supervisor designe de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1). Cumplir con las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. 2). Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3). Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información. 4). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. 5). Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 6). Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista una vez suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales y deberá entregar para la suscripción del contrato el

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Que se pagarán al Contratista en PAGOS PARCIALES, previo informe de actividades, suscrita entre supervisor y contratista. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará al Contratista previa entrega de Informe de Supervisión, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Colegio José Antonio Galán del Municipio de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de DIANA ELIZABETH PARDO CORRALES Pagadora del Colegio José Antonio Galán.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se perfecciona con la firma de las partes.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. <i>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita</i>". (Cursiva y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, el COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.
ANALISIS DEL SECTOR	El COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, profesional en Derecho con especialización en áreas afines al objeto contractual. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Colegio José Antonio Galán de Barrancabermeja que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje. La determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante



	En consecuencia, para el caso concreto, un(a) servicio de Abogado especialista en en areas afines al objeto contractual, con experiencia superior a un (1) año, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como valor la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000,00). b. VALOR El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00). El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Institución para el efecto imputado al código presupuestal número 2.1.2.02.02.008-03 Honorarios, Fuente B041 Recursos de capital, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00005 de fecha 31 de enero de 2023, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC 80121704.
GARANTIAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CUMPLE – NO CUMPLE	El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato. • Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios. • Hoja de vida personal y del SIGEP • Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Tarjeta profesional según el caso • Certificado de antecedentes Fiscales y Disciplinarios. • Libreta militar según el caso • Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros • Fotocopia del RUT • Examen pre-ocupacional • Certificados de experiencia laboral • Afiliación a la seguridad social
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO No 01.
4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.	
Firma.  ESP.ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ Rector	

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante

MATRIZ RIESGO ANEXO 1.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD OCURRENCIA	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Interno	Selección	Operacional	El contratista no cuenta con la capacidad financiera para atender la ejecución del contrato adjudicado	La ejecución del contrato se puede parar temporalmente, conllevando al no cumplimiento del objeto contractual incurriendo posiblemente en sobre costo.	Raro(1)	Menor(2)	Riesgo bajo(2.3 y4)	Evitar el riesgo	Contratante	Verificación del comité estructurador y evaluador	Raro(1)	Menor(2)	Riesgo bajo(2.3 y4)	No	comité evaluador	Desde el inicio de la selección del contratista	Antes de iniciar la etapa de contratación.	Seguimiento al proceso de selección	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimientos en la ejecución contractual, bienes o servicios que no cumplen con las necesidades de la administración	Inadecuada supervisión a la ejecución real de los recursos	Posible(3)	Moderado(3)	Riesgo alto(6 y 7)	Evitar el riesgo	Contratista	Designación de un supervisor idoneo de acuerdo al objeto del contrato.	Posible(3)	Menor(2)	Riesgo medio(5)	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución contractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liquidación	Permanente
3	General	Interno	Ejecución	Social Político	Factores de orden publico que impidan el normal desarrollo del contrato. Disturbio, paros, desorden civil, entre otros.	Se afecta la ejecución del contrato alterando el cronograma y posiblemente dejando de ejecutar actividades ya definidas o importantes para el desarrollo del proyecto.	Posible(3)	Moderado(3)	Riesgo medio(5)	Evitar el riesgo	Contratante	Realizar las modificaciones pertinentes al contrato para el cumplimiento del objeto del contrato.	Improbable(2)	Menor(2)	Riesgo bajo(2.3 y4)	Si	Juridico del Comité Evaluador	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liquidación	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se podría presentar iliquidez del contratista y no hay posibilidad de obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por consiguiente el desarrollo del proyecto.	Improbable(2)	Moderado(3)	Riesgo medio(5)	Transferir el riesgo	Contratista	Estudiar, analizar y evaluar la posible cesión del contrato.	Posible(3)	Moderado(3)	Riesgo medio(5)	Si	Juridico del Comité Evaluacion	Apartir de la fecha del informe del supervisor	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liquidación	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de bienes y servicios, incumplimiento de la obligación contractual, dilación en el cumplimiento de las metas de la administración	Afecta la ejecución del contrato por consiguiente el cumplimiento de metas del PEI	Improbable(2)	Moderado(3)	Riesgo medio(5)	Evitar el riesgo	Contratista	Designación de un supervisor idoneo de acuerdo al objeto del contrato.	Improbable(2)	Menor(2)	Riesgo bajo(2.3 y4)	No	La dependencia a la cual pertenesca el proyecto.	Desde la fecha de los estudios previos	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liquidación	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Naturalaza	Se presentan eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana (temblores, inundaciones, lluvias, sequias)	Se afecta la ejecución del contrato.	Posible(3)	Moderado(3)	Riesgo alto(6 y 7)	Evitar el riesgo	Contratista	Con una adecuada supervisión que realice los ajustes necesarios a los cronogramas	Posible(3)	Menor(2)	Riesgo medio(5)	Si	Supervisor del contrato	Desde la fecha de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liquidación	Permanente
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se podrian presentar que los plazos del contrato principal sufran modificaciones o cambios en los procedimientos establecidos.	Afectaciones en el cumplimiento del cronograma e incurrir posiblemente en sobre costo.	Improbable(2)	Mayor(4)	Riesgo alto(6 y 7)	Evitar el riesgo	Contratante	El supervisor debe gestionar ajustes oportunos al contrato.	Improbable(2)	Moderado(3)	Riesgo medio(5)	Si	Supervisor del contrato	Desde la fecha de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liquidación	Permanente